



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes,

20 AGO 2015

ORDENANZA N° **6318**

VISTO:

La Ordenanza N° 6.138; y,

CONSIDERANDO:

Que, la normativa antes mencionada dispone en su Artículo 1° "ESTABLECER una Bonificación Especial Adicional, consistente en dos (2) meses de la última retribución percibida por cada diez (10) años de servicios, al personal municipal que obtenga el beneficio jubilatorio ordinario."

Que, en esa oportunidad se omitió contemplar con dicho beneficio especial, al personal municipal que obtengan el beneficio jubilatorio por invalidez.

Que, por lo expresado en el considerando anterior, es preciso realizar el yuxtapuesto correspondiente en dicho artículo de la normativa referida.

Que, la intención de la presente regla tiene por objetivo solo agregar a la normativa en cuestión lo que inconscientemente se ha prescindido.

Que, es necesario reconocer el trabajo y dedicación del agente municipal, brindados a la comunidad en toda su trayectoria laboral.

Que, con la presente iniciativa se aspira a dar un reconocimiento al compromiso laboral de los agentes municipales, otorgándoles un marco de legalidad propia a la Bonificación Especial Adicional por jubilación ordinaria y por invalidez.

Que, es responsabilidad de este Honorable Cuerpo atender las necesidades y derechos de los agentes municipales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 2°, in fine, de la Ordenanza N° 6.138, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-2°: ESTABLECER una Bonificación Especial Adicional, consistente en dos (2) meses de la última retribución percibida por cada diez (10) años de servicios, al personal municipal que obtenga el beneficio jubilatorio ordinario y por invalidez.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.



GESTION
DE LA CALIDAD
R400-0136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2000

ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Tareas de Labor Parlamentaria. Mesa de entradas y salidas. Orden del día
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "CALLAR TE HACÉ COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

...211-

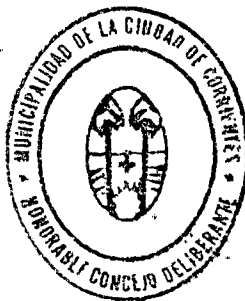
Corrientes, 20 AGO 2015

ORDENANZA N° 6318

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

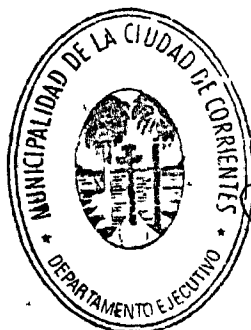


Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6318 SANCCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-08-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2103 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 31-08-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día y Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	24 AGO. 2015	
SALIDAS		



GESTION DE LA CALIDAD
 RI-9000-5136

ORDENANZA N°
 VISTO
 10; 1770-
 Municipa
 CONSID
 condición
 Transport
 Inmobilia
 Adrema
 condonar
 de la Car
 Honorable
 POR EL
 ART.-1°:
 ART.-2°:
 ART.-3°:
 ART.-4°:
 ART.-5°:
 ART.-6°:
 ART.-7°: